

ANEXO I
CAPÍTULO I
**ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-
DEPORTIVOS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DEL DEPORTE DE
ALTO NIVEL DE NAVARRA**

1º.- INTRODUCCIÓN.

En el deporte de alta competición suelen considerarse eventos deportivos de máxima relevancia en una modalidad deportiva y dentro de ésta en sus diferentes pruebas, en el siguiente orden: los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en su caso; los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos continentales y los Campeonatos nacionales, todo ello sin olvidar la relevancia de la situación de los deportistas o equipos en las clasificaciones o rankings mundiales o nacionales, cuando esté previsto. De esta manera, aquellos eventos deportivos de máxima relevancia suelen tener una competencia elevada entre deportistas y, por tanto, es más difícil la obtención de buenos resultados.

La dificultad de obtención de un mérito deportivo por un deportista en una competición deportiva viene determinada por multitud de variables, estando las más relevantes y cuantificables entre las delimitadas conceptualmente en el presente anexo. Sobre dicha base conceptual y teniendo en consideración la relación entre las variables se han establecido los cuadros con los requisitos técnico-deportivos de integración que establecen las exigencias de méritos para la inclusión como deportista de alto nivel de Navarra, por la vía ordinaria.

La unidad básica de referencia significativa de análisis para el acceso a la condición de deportista de rendimiento de Navarra, específicamente para el acceso al Alto Nivel por la vía ordinaria es el mérito obtenido por un deportista en su actuación individual o formando parte de un equipo, que practica una prueba en una competición deportiva oficial determinada o, en su caso, en un conjunto de las mismas.

Partiendo de la citada unidad básica, es necesario distinguir entre modalidad, especialidad y prueba deportiva, así como analizar las diferentes variables que determinan la dificultad de obtener un mérito relevante: el carácter de la prueba, el tipo de prueba, tipo de mérito, la categoría de edad, el número de países representados, y el sistema de competición.

2º.- MODALIDAD, ESPECIALIDAD Y PRUEBA DEPORTIVA.

1. Modalidad deportiva: forma de práctica con características estructurales propias, que tenga tradición, reconocimiento y reglamentación

internacional o nacional, o que, sin tener esas características, ofrezca suficientes caracteres diferenciales respecto de otra modalidad deportiva oficialmente reconocida, así como suficiente arraigo e implantación social. Supone el primer nivel de concreción y es general (ej: atletismo, natación, pádel, etc.).

2. Especialidad deportiva: supone una mayor concreción a la hora de describir una práctica deportiva. Las especialidades tienen patrones o características similares que la hacen pertenecer a una misma modalidad deportiva, y a su vez, otras diferenciadoras que hacen necesario que se agrupen por similitud en especialidades deportivas. Una modalidad deportiva puede contar a su vez con una o varias especialidades deportivas (ej: Modalidad de Atletismo y especialidad de saltos, etc.).

3. Prueba deportiva: supone el máximo nivel de concreción a la hora de describir una práctica deportiva y se considera la unidad básica de referencia para el establecimiento de los requisitos técnico-deportivos del Capítulo II, del presente Anexo. Una modalidad deportiva cuenta a su vez con una o varias especialidades deportivas y a su vez, cada especialidad cuenta con una o varias pruebas. La prueba deportiva posee características específicas y diferenciadoras que la hacen única. La prueba deportiva concreta la práctica deportiva (ej: Modalidad de Atletismo > especialidad de saltos > prueba de salto de longitud, etc.).

En ocasiones, una modalidad deportiva se concreta en una única especialidad deportiva y, a su vez, ésta en una sola prueba deportiva. El deportista, en última instancia practica una prueba deportiva, perteneciente a una especialidad, y ésta a su vez, a una modalidad deportiva, aunque se dan situaciones concretas en las que éstas coinciden (ej: baloncesto, polo, etc.).

3º.- VARIABLES QUE DETERMINAN LA DIFICULTAD DE OBTENER UN MÉRITO RELEVANTE.

1. Carácter de la prueba:

a) Prueba olímpica: que forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Olímpicos de Invierno, o de los Juegos de la Olimpiada.

b) Prueba no olímpica: que no forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Olímpicos de Invierno o de los Juegos de la Olimpiada.

c) Prueba Paralímpica: que forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Paralímpicos de Invierno, o de los Juegos Paralímpicos de Verano.

d) Prueba no Paralímpica: que no forme parte del programa oficial de los próximos Juegos Paralímpicos de Invierno, o de los Juegos Paralímpicos de Verano.

2. Tipo de prueba.

2.1. Con objeto de ordenar las diferentes pruebas deportivas, se establece una clasificación de las mismas atendiendo a la combinación de un conjunto de criterios tales como la forma de ejecución y dinámica de la acción motriz, el número de deportistas que integran cada equipo, la interacción con adversarios o compañeros y el modo de conformación del resultado.

2.2 La clasificación permite acoger todas las modalidades deportivas de las actuales 43 federaciones deportivas de Navarra.

Las pruebas deportivas que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo al apartado anterior, se clasifican en:

Pruebas individuales. Incluye cuatro tipologías:

a) Pruebas Individuales Puras: son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: salto de longitud, kata individual, etc.).

b) Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c) Pruebas de Combate: son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se considerarán como pruebas de combate.

d) Pruebas de Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas de manera individual, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej: cruzar a nado un recorrido extremadamente complejo, lograr un hito, gesta o hazaña deportiva en escalada, etc.).

Pruebas Equipo I. Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se consideran ocho tipologías diferentes:

a) Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: son aquellas en las que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye tres tipologías:

a.1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: en las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, voley-playa, etc.).

a.2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: en las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de piragüismo de dos o cuatro tripulantes, etc.).

a.3 Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: en las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realizan acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej: patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcación de vela, etc.).

b) Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo. Incluye dos tipologías:

b.1. Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realizan acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).

b.2. Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: en las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realizan acciones motrices acíclicas coordinadas entre los compañeros (ej: equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

c) Pruebas de Participación Alternativa: son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

d) Pruebas de Suma de Esfuerzos: son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: pruebas de relevos en natación o en atletismo, etc.).

e) Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: clasificación por equipos en campo a través, etc.).

f) Pruebas de resultado de equipo, indirecto y diferido: son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en pruebas de equipo en la misma competición, para conformar un resultado de club, selección de Navarra o combinado. La conformación de este resultado puede proceder a su vez de pruebas de resultado individual, indirecto y diferido.

g) Autosuperación: son aquellas pruebas en las que los deportistas en equipo, realizan una prueba deportiva no competitiva, en la que el éxito en la misma viene determinado por la consecución de un reto planificado (ej: expediciones en montañismo, etc.).

h) Otras Pruebas: incluirá aquellas pruebas actualmente existentes y otras que puedan crearse que, por sus características, no tengan similitud con ninguna tipología anteriormente definida.

Pruebas Equipo II. Incluye las modalidades, especialidades o pruebas de deportes colectivos, considerando aquellas en los que dos equipos compuestos por más de dos deportistas realizan acciones motrices de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (ej: balonmano, baloncesto, béisbol, hockey, fútbol, etc.).

3. En relación a la clasificación anterior, es necesario concretar los siguientes matices:

En el caso de Pruebas de Equipo I, en el supuesto de que haya fases previas de selección, únicamente podrán obtener la condición de deportista de Alto Nivel de Navarra, aquellos deportistas que finalmente hayan superado las fases previas y participado en la fase final de la competición.

En el caso de Pruebas de Equipo II, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si en los Campeonatos del Mundo, de Europa o de España hay fases previas de selección, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores oficialmente inscritos en el Acta en la fase final del Campeonato, independientemente de que participen en la competición.

En el caso de Pruebas de Equipo I y Equipo II, se considerarán los méritos deportivos obtenidos como selección española, selección de Navarra y club deportivo.

4º.- TIPOS DE MÉRITOS.

1. Un ranking mundial o español oficial elaborado por una federación deportiva internacional o española respectivamente. Dicho ranking puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva.

2. Un resultado directo o diferido (resultado final derivado de varias fases) en competición deportiva oficial de ámbito internacional (Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o de Europa) o de ámbito nacional (Campeonatos de España).

5º.- CATEGORÍA ABSOLUTA.

Absoluta: aquella que agrupa a los y las deportistas en la clasificación general de una competición oficial o en un ranking deportivo, independientemente del grupo de edad al que pertenezca. Dependiendo de las características del deporte, la federación deportiva correspondiente puede limitar la edad mínima que deber tener un deportista para participar en una competición oficial y optar a la clasificación absoluta.

6º.- NÚMERO DE PAÍSES REPRESENTADOS.

1. Se contabiliza teniendo en cuenta el total de países representados en la competición internacional en el conjunto de las fases, por modalidad deportiva (no por cada prueba), categoría de edad y sin distinguir sexos.

2. Debe haber un mínimo de 4 países representados y es necesario que comiencen la competición, no siendo suficiente la inscripción.

3. En el caso específico de las pruebas no olímpicas, se establecen los siguientes grupos:

- a) Menos de 10 países representados
- b) Entre 10 y 20 países, ambos inclusive
- c) Más de 20 países

7º.- SISTEMA DE COMPETICIÓN.

1. Las características de los sistemas de competición determinan la dificultad de obtener méritos relevantes.

2. Los sistemas básicos de competición son:

a) Sistema «por eliminatoria»: los deportistas o equipos son sorteados de dos en dos de forma que uno se enfrenta al otro, los perdedores quedan «eliminados», o relegados, después de un determinado número de derrotas, y los ganadores avanzan a la siguiente ronda hasta que sólo quede uno de éstos. En este sistema, el deportista o equipo debe obtener, al menos, una victoria en un combate o partido, para poder optar a ostentar la condición de deportista de Alto Nivel por la vía ordinaria.

b) Resto de sistemas de competición:

b.1. Sistema «por grupos»: los deportistas o equipos son ubicados en grupos en los que cada deportista o equipo juega contra el resto de integrantes de su grupo; los resultados de los partidos se emplean para calcular la clasificación dentro de los grupos.

b.2.Sistema «todos contra todos»: en la que todos los deportistas o equipos participan contra todos en una fase final directa o en varias fases clasificatorias en las que participan más de dos deportistas o equipos entre sí.

b.3. Sistema de «liga tradicional»: en la que todos los deportistas o equipos participan contra todos en varias jornadas de partidos en enfrentamientos directos uno contra uno entre deportistas o entre equipos.

b.4. Otros sistemas contemplados en los reglamentos de competición de la federación correspondiente.

CAPITULO II

ACCESO A LA CONDICIÓN DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO DE NAVARRA.

1º.- INTRODUCCIÓN.

El acceso a la condición de deportista, técnico o juez de rendimiento de Navarra en cada uno de sus niveles (deporte de alto nivel, deporte de alto rendimiento, deporte de perfeccionamiento, y deporte de rendimiento de base se produce por el cumplimiento de determinados requisitos técnico – deportivos.

En esencia los requisitos técnico – deportivos están constituidos por la obtención de determinados resultados deportivos

El Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, por el que se regula el Deporte de Rendimiento y la relación de deportistas de Alto Nivel de la Comunidad Foral de Navarra faculta en su disposición Final Primera a la Administración Deportiva de Navarra, en la actualidad constituida por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, para adoptar los actos necesarios para su ejecución, así como para modificar los meritos deportivos y los aspectos técnico – deportivos que permitan el acceso a la condición de deportista de Alto Nivel de Navarra, de forma que estos se adapten a la realidad, complejidad, y dinamismo de la actividad deportiva en cada momento.

Procede adaptar los requisitos técnico – deportivos de forma que estos permitan el reconocimiento del acceso a la condición de rendimiento

de Navarra en el alto nivel aquellos que realmente obtienen resultados relevantes.

2º.- REQUISITOS TÉCNICO – DEPORTIVOS DE ACCESO AL DEPORTE DE ALTO NIVEL DE NAVARRA.

1. En los apartados que se establecen a continuación se señalan los requisitos técnico-deportivos que han de observarse para el acceso a la condición de deportista y técnico deporte de Alto Nivel de Navarra por la vía ordinaria.

a) Modalidades, especialidades y pruebas deportivas en las que solamente pueden participar personas con discapacidad.

Aquellas personas con discapacidad que obtengan méritos en competiciones deportivas oficiales en las que solamente dichas personas pueden participar podrán acceder a la condición de deportistas de Alto Nivel por la vía ordinaria si cumplen los siguientes requisitos técnico-deportivos, sin distinción por tipo de participación (individual, Equipo I o Equipo II):

1. Prueba Paralímpica

JJPP*	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España
Participar	1º-6º	1º-3º	1º-2º
Absoluta	Absoluta	Absoluta	Absoluta

*JJPP: Juegos Paralímpicos

2. Prueba No Paralímpica

Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España
1º-3º	1º-2º	1º
Absoluta	Absoluta	Absoluta

Se considerarán deportista de alto nivel a los jugadores navarros de los equipos que compitan en la máxima categoría nacional, que no jueguen en otra categoría inferior y que constaten haber jugado como mínimo el 50% de las partidas en la temporada anterior (correspondiente a los meses de enero – junio) y de la temporada actual (correspondiente a los meses de octubre-diciembre) o pertenezcan, sin cumplir el requisito anterior, a la primera plantilla exclusivamente, y que hayan quedado en la última temporada entre los 6 primeros a nivel nacional.

b) Modalidades, especialidades y pruebas deportivas en las que pueden participar todas las personas.

Aquellas personas que obtengan méritos en competiciones deportivas oficiales en las que puedan participar todas las personas, sin más

limitación que la derivada del nivel deportivo de las mismas, podrán acceder a la condición de deportista de Alto Nivel de Navarra por la vía ordinaria si cumplen los siguientes requisitos técnico-deportivos:

INDIVIDUAL

1) Prueba Olímpica Individual

JJOO	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Ranking Mundial	Ranking Español
Part. **	1º-10	1º-6º	1º-5º	1º-12º	1º-5º
Abs. ***	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.

* JJOO: Juegos Olímpicos (incluye, a estos efectos, los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno).

** Part.: Participar

*** Abs: Categoría Absoluta

2) Prueba No Olímpica Individual:

Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Ranking Mundial	Ranking Español	Núm. De países representados (sólo ámbito internacional)	Núm. de CCAA representadas (sólo ámbito nacional)
1º-6º	1º-4º	1º-3º	1º-6º	1º-3º	Más de 20	Más de 9
1º-3º	1º-2º	1º	1º-3º	1º	Entre 10 y 20	Entre 6 y 9
1º-2º	1º	X	1º-2º	X	Menos de 10	Menos de 6
Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.		

EQUIPO I

1) Prueba Olímpica Equipo I

JJOO	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	*Ranking Mundial	*Ranking Español
Part.	1º-10º	1º-6º	1º-4º	1º-10º	1º-4º
Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.

*Los requisitos de Ranking sólo se considerarán para las pruebas de actuación simultánea hasta cuatro componentes.

2) Prueba No Olímpica Equipo I

Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	*Ranking Mundial	*Ranking Español	Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)	Núm. de CCAA representadas (sólo ámbito nacional)
1º-6º	1º-4º	1º-3º	1º-6º	1º-3º	Más de 20	Más de 9

1º-3º	1º-2º	1º	1º-3º	1º	Entre 10 y 20	Entre 6 y 9
1º-2º	1º	X	1º-2º	X	Menos de 10	Menos de 6
Abs.	Abs.	Abs.	Abs.	Abs.		

*Los requisitos de Ranking sólo se considerarán para las pruebas de actuación simultánea hasta cuatro componentes.

EQUIPO II

1) Prueba Olímpica Equipo II

JJOO	Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España
Partic.	1º-12º	1º-8º	1º-6º
Abs.	Abs.	Abs.	Abs.

2) Prueba No Olímpica Equipo II

Cto. Mundo	Cto. Europa	Cto. España	Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)	Núm. de CCAA representadas (sólo ámbito nacional)
1º-10º	1º-6º	1º-4º	Más de 20	Más de 9
1º-5º	1º-3º	1º	Entre 10 y 20	Entre 6 y 9
1º-3º	1º-2º	X	Menos de 10	Menos de 6
Abs.	Abs.	Abs.		

Se considerarán deportista de alto nivel a los jugadores navarros de los equipos que compitan en la máxima categoría nacional, que no jueguen en otra categoría inferior y que constaten haber jugado como mínimo el 50% de los partidos en la temporada anterior (correspondiente a los meses de enero – junio) y de la temporada actual (correspondiente a los meses de octubre-diciembre) o pertenezcan, sin cumplir el requisito anterior, a la primera plantilla exclusivamente, y que hayan quedado en la última temporada entre los 6 primeros a nivel nacional.

2. Se considerará Técnico de Deporte de Alto nivel a aquellos que ejercen las funciones de primera dirección técnica (1º entrenador) permanente sobre deportistas de Alto Nivel y/o sobre equipos de clubes deportivos de la máxima categoría, selecciones españolas de categoría absoluta en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.

CAPITULO III

DURACION DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TECNICO, O JUEZ DE RENDIMIENTO DE NAVARRA

1. La duración de la condición de Deporte de Rendimiento de Navarra vendrá determinada por el nivel y, en su caso, estamento al que se haya accedido, conforme a las siguientes reglas:
 - a) **Deportistas de Alto Nivel de Navarra:** Por un periodo de 3 años, y en caso de que los méritos por los que se haya accedido a dicho nivel se obtuvieran en Juegos Olímpicos o Paralímpicos, el periodo será de 5 años, que comenzará a computarse desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la resolución prevista en el artículo 10 del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero.
 - b) **Técnicos de Alto Nivel de Navarra.** Por un periodo equivalente a la mitad del otorgado al deportista o deportistas cuya dirección técnica ejerzan, considerando en el caso de que sean varios, el mérito del deportista que le otorgue un periodo más prolongado, que comenzará a computarse desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la resolución prevista en el artículo 10 del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero.
 - c) **Jueces de Alto Nivel de Navarra:** Por un periodo de 2 años, que comenzará a computarse desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la resolución prevista en el artículo 10 del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero.
 - d) **Deportistas de Alto Rendimiento, Perfeccionamiento y Rendimiento de Base:** Por un período de 1 año, que comenzará a computarse desde el día en que se .emita el certificado acreditando la condición del solicitante en el nivel del deporte de rendimiento de Navarra que corresponda o desde la fecha de la Resolución del titular de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra que de oficio reconozca la condición del deportista en el correspondiente nivel.
 - e) **Técnicos de Alto Rendimiento, Perfeccionamiento y Rendimiento de Base** Por un período de 1 año, que comenzará a computarse desde el día en que se emita el

certificado acreditando la condición del solicitante en el nivel del deporte de rendimiento de Navarra que corresponda.

- f) **Jueces de Alto Rendimiento de Navarra:** Por un periodo de 1 año, que comenzará a computarse desde el día en que se emita el certificado acreditando la condición del solicitante como Juez de Alto Rendimiento de Navarra.
2. El periodo de duración de los plazos previstos en los apartados anteriores se computará de forma ininterrumpida, hasta agotar el plazo de duración indicado, salvo en los supuestos de suspensión previstos en el artículo 26 del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero.
 3. La inclusión en una nueva relación de deportistas, técnicos o jueces de Alto Nivel de Navarra que ya estuviesen incluidos en la relación anterior determinará, a partir del día después al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el inicio de un nuevo periodo completo de disfrute de los beneficios y medidas.
 4. Se podrá otorgar un periodo extraordinario de prórroga exclusivamente en el supuesto de que el deportista, técnico o juez haya sufrido, durante el periodo ordinario de duración de la condición de Deporte de Rendimiento de Navarra, una lesión o enfermedad grave acreditada mediante el correspondiente certificado médico. Se considerarán a este efecto, las recogidas en el Anexo Listado de enfermedades graves del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo en el sistema de la Seguridad Social de la correspondiente prestación económica. El periodo extraordinario de prórroga en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo inicial de duración.
 5. La prórroga, por la causa citada en el apartado anterior, se acordará por Resolución de la persona titular de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta de la Comisión de Valoración del Deporte de Rendimiento de Navarra, y previa solicitud de la persona interesada con una antelación mínima de un mes antes de que finalice la duración de la condición que se pretende prorrogar. La Resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo de tres meses desde su recepción por el órgano competente para resolver, entendiéndose estimada si no se notifica en el plazo señalado.

CAPITULO IV
PRESTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA DE LA
COMUNIDAD FORAL A LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y JUECES DE
RENDIMIENTO DE NAVARRA EN ACTIVO

1.- La Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra para garantizar el correcto desarrollo de la práctica deportiva por los deportistas, técnicos y jueces de Rendimiento de Navarra podrá ofrecer las prestaciones que se recogen en el presente Capitulo:

La prestación de los servicios y concesión de ayudas a los deportistas, técnicos y Jueces de Rendimiento de Navarra recogidas en el presente Capitulo, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las mismas con cargo a los presupuestos de la Administración Deportiva de Navarra en el ejercicio correspondiente.

2. En el supuesto de que el crédito existente en los presupuestos de la Administración Deportiva de Navarra en el ejercicio correspondiente no sea suficiente para financiar la totalidad de los servicios y ayudas (inexistencia de las partidas presupuestarias necesarias o dotación insuficiente en las partidas presupuestarias existentes), se podrá promover conforme a la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, modificaciones presupuestarias con objeto de atender las prestaciones por el siguiente orden de prelación:

1º.- Servicios prestados en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

2º.- Ayudas en la Residencia Fuerte del Principe.

3º.- Instalaciones Deportivas.

4º.- Programas de intercambio.

En el supuesto de que no puedan realizarse, conforme a la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, modificaciones presupuestarias, o no se estime oportuno realizar las mismas, podrán acceder a las prestaciones hasta el límite de la dotación presupuestaria existente para cada prestación los deportistas, técnicos o jueces acreditados por el orden de prelación que se señalen para cada prestación en el apartado 7 del presente capitulo.

Dentro del orden de prelación establecido para cada prestación en el apartado 7 del presente Capitulo, en el supuesto de que el crédito presupuestario existente no sea suficiente para atender a todos los deportistas, técnicos o jueces de un mismo nivel, estos podrán acceder por orden de fecha de obtención del reconocimiento de su condición en el Nivel del Deporte de Rendimiento de Navarra que corresponda, teniendo preferencia los de fecha anterior a los de fecha posterior.

3. Se considerarán a los efectos del presente capitulo programas de tecnificación y de selecciones de Navarra de las Federaciones Deportivas de Navarra aquellos que sean aprobados y supervisados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

4. Para acceder a los servicios y ayudas recogidas en el presente Capitulo los deportistas, técnicos y jueces que hayan obtenido la acreditación en alguno de los niveles del Deporte de Rendimiento de Navarra, deberán estar en activo en la actividad deportiva que motivo su calificación en el nivel correspondiente.

5. El acceso de los deportistas, técnicos o jueces del deporte de Rendimiento de Navarra a los servicios del CEIMD y a las instalaciones adscritas al INDJ se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se aprueben por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud en el régimen de precios y tarifas para la utilización de los centros adscritos al organismo autónomo.

6. El acceso a las instalaciones y servicios recogidos en el presente anexo se realizará conforme a las condiciones, que en su caso, establezca la Administración Deportiva en las normas de funcionamiento de las instalaciones.

7. Servicios y ayudas:

a) **Servicios del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).**

La Administración Deportiva de la Comunidad Foral a través del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte facilitará el control y seguimiento al deporte de alto rendimiento de Navarra.

a. 1.- ATENCIÓN PREFERENTE.

Se atenderá en función de la disponibilidad del Centro de forma preferente, y por el orden de prelación que se señala, a los siguientes deportistas, técnicos o jueces del Deporte de Rendimiento de Navarra:

1º.- Deportistas, técnicos o jueces de alto nivel.

2º.- Deportistas tecnificados, técnicos o jueces de deporte de alto rendimiento que participen en programas de tecnificación aprobados y supervisados por la Administración Deportiva de Navarra.

a. 2.- ATENCIÓN RESIDUAL.

Podrá atenderse en función de la disponibilidad y criterios organizativos que se establezcan por la dirección del CEIMD, respetando en cualquier caso el criterio de preferencia establecido en el apartado anterior, de forma que la atención de los mismos no conlleve copar los servicios existentes, y por el orden de prelación que se señala, a los siguientes deportistas, técnicos o jueces del Deporte de Rendimiento de Navarra:

1º- Deportistas de alto rendimiento cualificados.

2º.- Deportistas y técnicos de perfeccionamiento de programas aprobados y supervisados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por el siguiente orden de prelación:

- 1.- Programas de Selecciones de Navarra categorías juvenil, junior y absoluta.
- 2.-. Programas especiales de las federaciones deportivas de Navarra.
- 3.- Técnicos de deporte de perfeccionamiento.

3º.- Deportistas o técnicos de deporte de rendimiento de base de programas aprobados y supervisados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, por el siguiente orden de prelación:

- 1.- Jóvenes Talentos Nivel A.
- 2.- Jóvenes Talentos Nivel B.

- 3.- Programas de Selecciones de Navarra categorías infantil y cadete.
- 4.- Técnicos de deporte de rendimiento de base.

Servicios:

- Reconocimiento médico con electrocardiografía y ecocardiografía.
- Consultas voluntarias sobre salud, dietética, diagnóstico de lesiones, fisioterapia, y asesoramiento en programación del entrenamiento.
- De 3 a 5 evaluaciones físicas por temporada.
- Análisis de los resultados.
- Asesoramiento sobre el entrenamiento.

b) Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe:

La Administración deportiva de la Comunidad Foral de Navarra anualmente aprueba una convocatoria para adjudicar las plazas de residentes deportistas en la Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe con el fin de mejorar las condiciones de entrenamiento de los deportistas residentes en localidades alejadas del lugar adecuado de entrenamiento.

Tendrán preferencia para acceder a las citadas plazas los deportistas del Deporte de Rendimiento de Navarra conforme al siguiente orden de prelación:

- 1º.- Deportistas de alto nivel.
- 2º.- Técnicos de deporte de alto nivel.
- 3º.- Jueces de deporte de alto nivel.
- 4º.- Deportistas de alto rendimiento tecnificados.
- 5º.- Deportistas de alto rendimiento cualificados.
- 6º.- Técnicos de deporte de alto rendimiento.
- 7º.- Jueces de deporte de alto rendimiento.
- 8º.- Deportistas de perfeccionamiento.
- 9º.- Técnicos de deporte de perfeccionamiento.
- 10º.- Deportistas de rendimiento de base.
- 11º.- Técnicos de deporte de rendimiento de base.

En los términos y condiciones que se aprueben en las correspondientes Bases Reguladoras de la subvención y en función del crédito presupuestario disponible para tal fin, podrán concederse ayudas para hacer frente al servicio de

alimentación en la Residencia Deportiva Fuerte del Principe a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, por las siguientes cuantías en función del nivel del Deporte de Rendimiento de Navarra:

- Alto Nivel: Hasta el 100% del coste de la alimentación.
- Alto Rendimiento: Hasta el 50% del coste de la alimentación.

c) Instalaciones deportivas:

La Administración Deportiva de la Comunidad promoverá la preparación técnico-deportiva y el desarrollo de la práctica deportiva del deporte de Rendimiento de Navarra facilitando el acceso y uso de las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Navarro de Deporte y Juventud: Residencia Deportiva Fuerte del Principe, Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide, y Centro Recreativo Guelbenzu.

Los deportistas, técnicos o jueces del deporte de alto nivel, los deportistas tecnificados, jueces y técnicos de alto rendimiento que participen en programas de tecnificación aprobados y supervisados por la Administración Deportiva de Navarra, los deportistas cualificados de alto rendimiento, los deportistas o técnicos del deporte de perfeccionamiento y los deportistas o técnicos del deporte de rendimiento de base que sigan programas de rendimiento deportivo aprobados y supervisados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud (selecciones, programas especiales de la Federaciones Deportivas de Navarra y programas de Jóvenes Talentos), podrán acceder y hacer uso de las instalaciones adscritas al- Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

La Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra realizará gestiones para facilitar el uso otras instalaciones concertadas o privadas para la optimización del proceso de entrenamiento de los deportistas de Rendimiento de Navarra, siempre y cuando dicho uso no implique coste económico para la Administración Deportiva de la Comunidad Foral.

d) Programas de Intercambios:

La Administración Deportiva de la Comunidad Foral puede promover en función del interés deportivo la realización de programas conjuntos con otras Comunidades Autónomas o

regiones de otros países con la finalidad de realizar entrenamientos y un desarrollo de la práctica deportiva conjunta con deportistas, técnicos o jueces del Deporte de Rendimiento de aquellos.

Estos intercambios se realizan primero en una de las Comunidades Autónomas o regiones de los países intervinientes, devolviéndose visita posteriormente, en las mismas condiciones en las que se realizó el primer intercambio.

En relación con los citados intercambios se promoverá prioritariamente el intercambio con el Departamento de Pirineos Atlánticos en el marco del Acuerdo Marco de cooperación transfronteriza entre el Gobierno de Navarra y el Departamento de Pirineos Atlánticos.

Podrán acceder a los intercambios deportivos recogidos en el presente apartado los deportistas, técnicos o jueces del deporte de alto nivel, los deportistas tecnificados, jueces y técnicos de alto rendimiento que participen en programas de tecnificación aprobados y supervisados por la Administración Deportiva de Navarra, los deportistas cualificados de alto rendimiento, los deportistas o técnicos del deporte de perfeccionamiento y los deportistas o técnicos del deporte de rendimiento de base que sigan programas de rendimiento deportivo aprobados y supervisados por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud (selecciones, programas especiales de la Federaciones Deportivas de Navarra y programas de Jóvenes Talentos).

La Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra se hará cargo de los gastos de alojamiento y alimentación en sus instalaciones de los deportistas, técnicos o jueces de otras Comunidades Autónoma y/o países extranjeros y del desplazamiento de los deportistas, técnicos o jueces de Navarra a las otras Comunidades Autónomas y/o países extranjeros con el límite del gasto que se autorice para la realización de la citada actividad en los Planes del Deporte de Rendimiento de Navarra para Federaciones Deportivas de Navarra (Centro de Tecnificación Deportiva de Navarra) que se convocarán anualmente.

e) Información de la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad

Orgánica que, entre sus atribuciones, tiene competencias en materia de tecnificación deportiva:

La Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la Unidad Orgánica con competencias en tecnificación deportiva, será la responsable de: facilitar información a los deportistas, técnicos y jueces de Alto Nivel, a los deportistas tecnificados, jueces y técnicos de alto rendimiento que participen en programas de tecnificación aprobados y supervisados por la Administración Deportiva de Navarra, y a los deportistas cualificados de alto rendimiento, así como de las relaciones con sus Federaciones respectivas, y con los centros de apoyo (Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide, Residencia Deportiva Fuerte del Príncipe, CEIMD y Centro Recreativo Guelbenzu).